



DECRETO MUNICIPAL N° 91/2025

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 12 NOV 2025

VISTOS:

Cursa expediente de aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “VIAS SIN DENOMINACION EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA”, con una superficie total de **4332.77 m<sup>2</sup>**, ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N°24 Zona Rumi Rumi, solicitud realizada por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, cursa antecedentes técnicos y legales que son parte del presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO I:

**INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.M. PROY.CITE N° 91/2025**, de fecha 14 de agosto del 2025, elaborado por el Top. Alex Raúl Vera Fernández – TOPÓGRAFO DISTRITO MUNICIPAL 5 – G.A.M.S., con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera – DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., del cual se desglosa lo mas importante.

**PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODÉSICA DE SUCRE (BASE).**

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGMS-18** ubicado al inicio de la jardinera entre las Avenidas Jaime Mendoza y German Mendoza a una cuadra de la Facultad de Derecho, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGMS - 18	7890730.65145	263813.05055	2999.6966

**PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).**

El proceso que se utilizo fue el Estático Rápido nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2º Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
R - 1	7887988.430	265163.432	2981.972
R - 2	7887973.815	265176.728	2981.950

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico legal, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “VIAS SIN DENOMINACION EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA” UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°5, DISTRITO CATASTRAL N° 24, ZONA RUMI RUMI, se obtuvo una Superficie a Regularizar con el siguiente detalle:





ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°5, DISTRITO CATASTRAL N° 24, ZONA RUMI RUMI.	4332.77	100,00 %

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS POLIGONAL 1 EN X Y Y		
Nº	(X)	(Y)
1	X=264995.298	Y=7888223.289
2	X=264995.531	Y=7888222.701
3	X=265000.151	Y=7888224.575
4	X=265001.082	Y=7888219.676
5	X=265008.218	Y=7888190.635
6	X=265036.583	Y=7888200.105
7	X=265041.281	Y=7888201.819
8	X=265042.225	Y=7888196.909
9	X=265055.560	Y=7888199.473
10	X=265058.784	Y=7888189.980
11	X=265031.333	Y=7888184.752
12	X=265008.115	Y=7888190.830
13	X=264990.836	Y=7888207.487
14	X=264987.869	Y=7888214.905

COORDENADAS POLIGONAL 2 EN X Y Y		
Nº	(X)	(Y)
1	X=265075.269	Y=7888082.782
2	X=265104.757	Y=7888030.620
3	X=265217.136	Y=7888066.621
4	X=265218.883	Y=7888063.353
5	X=265171.272	Y=7888047.568
6	X=265172.361	Y=7888044.324
7	X=265169.125	Y=7888043.210
8	X=265192.835	Y=7887972.935
9	X=265196.124	Y=7887974.031
10	X=265197.195	Y=7887970.734
11	X=265181.584	Y=7887965.555
12	X=265180.495	Y=7887968.799
13	X=265183.732	Y=7887969.913
14	X=265160.027	Y=7888040.194
15	X=265156.738	Y=7888039.098
16	X=265155.667	Y=7888042.395
17	X=265120.737	Y=7888030.814
18	X=265121.834	Y=7888027.563
19	X=265118.858	Y=7888025.855
20	X=265156.017	Y=7887960.036
21	X=265159.043	Y=7887961.745
22	X=265160.108	Y=7887958.437
23	X=265133.946	Y=7887950.861
24	X=265132.490	Y=7887953.997
25	X=265135.502	Y=7887955.695
26	X=265065.669	Y=7888079.462

**INFORME TÉCNICO A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 92/2025**, de fecha 28 de agosto de 2025, elaborado por la Arq. Andrea M. Serrudo Achucarro - ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO D-5 - G.A.M.S., con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera – DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., el cual señala que se ha identificado los Bienes Municipales de Dominio Público: "VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°5, DISTRITO CATASTRAL N° 24, ZONA RUMI RUMI, con una superficie total de **4332.77 m<sup>2</sup>**, ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N°24 Zona Rumi Rumi, de la Ciudad de Sucre, no cuenta con el registro de propiedad en Derechos Reales de Chuquisaca a favor del G.A.M.S., por lo que se procede con el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL**.

#### UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bienes Municipales de Dominio Público **"VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL N°24, ZONA RUMI RUMI**, se encuentra ubicada al Sur de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N° 5 (*según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95*), Distrito Catastral N° 24, Zona Rumi Rumi (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinalitario



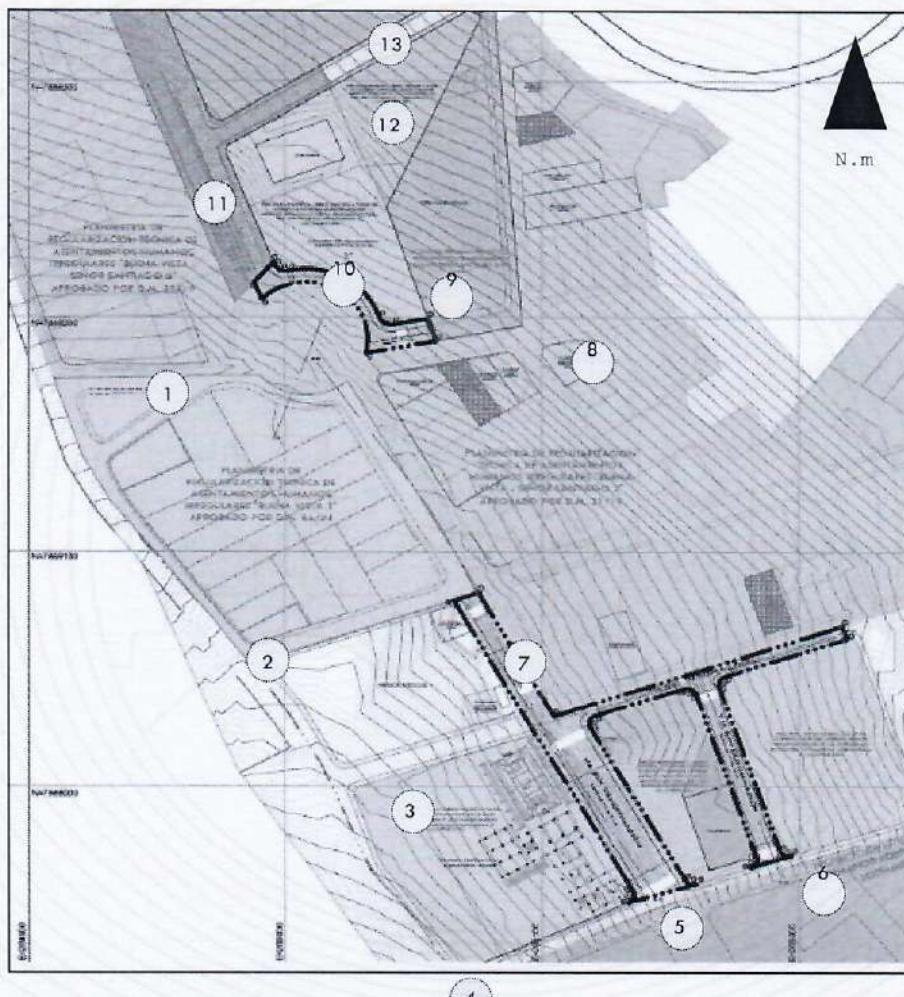


del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N°25/14.

## DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

### PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO A LOS BIENES MUNICIPALES

Según **Informe de MAPOTECAS N° 763/2025** de fecha 07 de julio del 2025, elaborado por Tec. Dimar Sossa Santos, Técnico de Mapoteca, informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos a los Bienes Municipales de Dominio Público identificados como "VIAS SIN DENOMINACIÓN EN JUNTA VECINAL BUENA VISTA", el detalle a continuación:



4

- 1) Colindante inmediato: Planimetría de "**REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO BUENA VISTA /SEÑOR SANTIAGO 2**", aprobado por Decreto Municipal N° 31/19 de fecha 23 de Mayo 2019.
- 2) Colinda con: Planimetría de "**REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO BUENA VISTA 3**", aprobado mediante Decreto Municipal N°86/24 de fecha 18 de Diciembre de 2024.
- 3) Colindante inmediato: Terrenos Rústicos.
- 4) Colindante inmediato: **CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mediante escritura pública N° 263/16 de fecha 21 de Septiembre de 2016 de una superficie para equipamiento de 6752.10 m<sup>2</sup> debidamente registrada en matrícula computarizada con matrícula N° 1.01.1.99.0076961.
- 5) Colindante inmediato: **CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mediante escritura pública N° 264/16 de fecha 21 de Septiembre de 2016 de una superficie para equipamiento de 3067.38 m<sup>2</sup> debidamente registrada en matrícula computarizada con matrícula N° 1.01.1.99.0076944.



- 6) Colindante inmediato: **CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mediante escritura pública N° 264/16 de fecha 21 de Septiembre de 2016 de una superficie para área verde de 4774.10 m<sup>2</sup> debidamente registrada en matrícula computarizada con matrícula N° 1.01.1.99.0076945.
- 7) Colindante inmediato: Planimetría de “**REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO BUENA VISTA /SEÑOR SANTIAGO 2**”, aprobado por Decreto Municipal N° 31/19 de fecha 23 de Mayo 2019.
- 8) Colindante inmediato: Planimetría de “**REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO BUENA VISTA /SEÑOR SANTIAGO 2**”, aprobado por Decreto Municipal N° 31/19 de fecha 23 de Mayo 2019.
- 9) Colindante inmediato: Terrenos Rústicos.
- 10) Colindante inmediato: **CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mediante escritura pública N° 780/14 de fecha 21 de Noviembre de 2014 de una superficie para equipamiento de 3934.17 m<sup>2</sup> debidamente registrada en matrícula computarizada con matrícula N° 1.01.1.99.0071635.

Así mismo se tiene informe S.A.D.- 5 cite 1785/25 de fecha 28 de julio de 2025 emitido por la Arq. Tania Mendoza Zárate Arquitecto de Regularización Física D-5 G.A.M.S. y la Abog. Carmen Peñaranda Anzaldo, Abogada de Regularización Física D-5 G.A.M.S. (**VER ANEXO 3**), donde se informa sobre otras cesiones anticipadas que también se encuentran colindantes inmediato y mediato al sector de intervención tal como se detalla a continuación:

- 11) Colindante inmediato: **CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mediante escritura pública N° 780/14 de fecha 27 de Noviembre de 2014 de una superficie para vías de 6543.21 m<sup>2</sup> debidamente registrada en matrícula computarizada con matrícula N° 1.01.1.99.0071636.
- 12) Colindante mediato: **CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mediante escritura pública N° 789/14 de fecha 01 de diciembre de 2014 de una superficie para equipamiento de 1988.04 m<sup>2</sup> debidamente registrada en matrícula computarizada con matrícula N° 1.01.1.99.0071509.
- 13) Colindante mediato: **CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mediante escritura pública N° 789/14 de fecha 01 de diciembre de 2014 de una superficie para vías de 790.08 m<sup>2</sup> debidamente registrada en matrícula computarizada con matrícula N° 1.01.1.99.0071510.

#### LÍMITES DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El límite de las áreas de intervención, que abarca los Bienes Municipales de Dominio Público identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana intensiva de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media) y principalmente áreas de cesión para equipamientos y área verde respectivamente y productos urbanos aprobados en ese entendido el perímetro de las poligonales de intervención correspondiente al Proyecto de Regularización de las “**VÍAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA**” presenta las siguientes colindancias:

##### **POLIGONAL 1:**

###### **Al Norte**

Con Avenida sin denominación, **CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** debidamente registrada en matrícula computarizada con matrícula N° 1.01.1.99.0071636.

Con Centro de Educación Alternativa Genoveva Ríos de Azari (C.E.A.), **CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, debidamente registrada en matrícula computarizada con matrícula N° 1.01.1.99.0071635.

###### **Al Este**

Con Proyecto de Regularización “Barrio Buena Vista 4” en el marco de la Ley 247, en proceso.

###### **Al Oeste**

Con Planimetría de “**REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



**IRREGULARES BARRIO BUENA VISTA /SEÑOR SANTIAGO 2”, aprobado por Decreto Municipal N° 31/19 de fecha 23 de Mayo 2019.**

## Al Sur

Con Planimetria de “**REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO BUENA VISTA /SEÑOR SANTIAGO 2”, aprobado por Decreto Municipal N° 31/19 de fecha 23 de Mayo 2019.**

## **POLIGONAL 2:**

### Al Norte

Con Planimetria de “**REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO BUENA VISTA 3”, aprobado por Decreto Municipal N° 86/24 de fecha 18 de Diciembre 2024.**

Con Planimetria de “**REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO BUENA VISTA /SEÑOR SANTIAGO 2”, aprobado por Decreto Municipal N° 31/19 de fecha 23 de Mayo 2019.**

### Al Este

#### **Con Terreno Rústico**

Con Planimetria de “**REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO BUENA VISTA /SEÑOR SANTIAGO 2”, aprobado por Decreto Municipal N° 31/19 de fecha 23 de Mayo 2019.**

### Al Oeste

Con Unidad Educativa Genoveva Ríos, **CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, debidamente registrada en matricula computarizada con matricula N° 1.01.1.99.0076961.

#### **Con Terreno Rústico**

### Al Sur

#### **Con Terreno Rústico**

Con área de Equipamiento, **CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, debidamente registrada en matricula computarizada con matricula N° 1.01.1.99.0076944.

Con área verde, **CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, debidamente registrada en matricula computarizada con matricula N° 1.01.1.99.0076965.

## **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL**

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

- a) **Levantamiento topográfico** georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca de los Bienes Municipales de Dominio Público plasmados en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta **Informe Técnico de Georreferenciación** emitida por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana Cite D.P.T.M.U. N° 546/2025, de fecha 03 de julio de 2025, elaborado por Top. Rodrigo Sánchez Miranda, Topógrafo





S.M.G.T.U.V. 1 – G.A.M.S., con visto bueno del Ing. David S. Vaca Guzmán Torricos, Director de Planificación Territorial y Movilidad Urbana – G.A.M.S., como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad municipal, en cual informa: "...Se logró realizar la verificación y ajuste del trabajo de la georreferenciación de los puntos transitorios ubicados en el lugar de trabajo. Y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal..."

- a) **Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N° 91/2025**, de fecha 14 de agosto del 2025, elaborado por Top. Alex Raúl Vera Fernández, Topógrafo Distrito Municipal 5 - G.A.M.S., con visto bueno del Señor Alfredo Anagua Zárate, Subalcalde del Distrito N° 5 – G.A.M.S., que nos permitirá conocer con exactitud las características del terreno, elevaciones (cotas), y coordenadas.
  - b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.
  - c) Obtención de los relieves y la forma del terreno así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la Calle Uno. (ver Planos e Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N° 91/2025).
  - d) **Informe de la Dirección de Regularización Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 763/2025 de fecha 07 de julio del 2025, elaborado por Tec. Dimar Sossa Santos, Técnico de Mapoteca – G.A.M.S. y el Tec. Julio Hernán Campos Paz, Responsable de Mapoteca – G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Cintya Durán Gorostiaga, Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial – G.A.M.S., donde informa sobre productos urbanos aprobados de colindantes inmediatos al sector de intervención, instrumentos legales de aprobación, registro de las áreas públicas a favor del G.A.M.S.
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 830/2025 de fecha 09 de julio de 2025, elaborado por Tec. Limber Picha Flores, Técnico de Mapoteca D.U.V.R.T. - G.A.M.S. y el Tec. Julio Hernán Campos Paz, Responsable de Mapoteca – G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Cintya Durán Gorostiaga, Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial – G.A.M.S., donde **indica**: "...Se tiene el uso de suelo definido como vía dentro o hasta la poligonal de intervención del Barrio Buena Vista Señor Santiago..." de igual manera indica "...Revisados los archivos residentes en esta unidad se informa, que los tramos solicitados, no se identifica producto urbano aprobado, por lo tanto, el sector se encuentra en estado **Rustico**...".
- ✓ Informe **JAUR N° 2365/2025 de fecha 12 de agosto del 2025**, elaborado por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez, Arq. Loteamientos D.U.V.R.T. – G.A.M.S. con visto bueno de la Arq. Jhosseline Millares Mealla, Jefa de J.A.U.R. – G.A.M.S. y de la Arq. Cintya Durán Gorostiaga, Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial – G.A.M.S., en la cual informa que "...revisados los archivos digitales y físicos de nuestra unidad técnica de JAUR, respecto a la imagen de ubicación adjunta a la nota de solicitud, se informa que no se encuentran Reordenamientos en el lugar especificado y con respecto a los trámites de Loteamiento en el sector se pudo encontrar los descritos a continuación:

1	BENITO VEDIA OÑA	19/23	ETAPA 1: APROBACION DE POLIGONAL
2	HERMANOS ACEITUNO DIAZ	9/23	ETAPA 2, AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA

- ✓ Informe **CATASTRO cite N° 1399/2025 de fecha 13 de junio de 2025**, elaborado por la Arq. A. Marcela Orellano Orellana, Tec. VI Catastro Multifinalitario G.A.M.S., con visto bueno de la Ing. Cynthia Montalvo Torres, Jefe de Catastro Multifinalitario – G.A.M.S., donde se nos brinda datos de los colindantes inmediatos a la poligonal de intervención en base a datos gráficos del sistema catastral vigente Qgis y Tributación RUAT.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



- ✓ Informe complementario **CATASTRO cite N° 2059/25 de fecha 31 de junio de 2025**, elaborado por la Arq. A. Marcela Orellano Orellana, Tec. VI Catastro Multifinalitario G.A.M.S., con visto bueno de la Ing. Cynthia Montalvo Torres, Jefe de Catastro Multifinalitario – G.A.M.S., donde se nos brinda datos de los colindantes inmediatos a la poligonal de intervención en base a datos gráficos del sistema catastral vigente Qgis y Tributación RUAT.

**e) Informe de la Subalcaldía del Distrito 5, si el caso amerita, sobre la existencia de cesiones anticipadas aprobadas, en proceso o solicitudes de inicio colindante inmediatos o mediados a la poligonal de intervención.**

- ✓ Informe de la **S.A.D.-5 con Cite N° 1785/25 de fecha 28 de julio de 2025**, elaborado por la Arq. Tania Mendoza Zárate, Arquitecto de Regularización Física D-5 - G.A.M.S. y Abg. Carmen Peñaranda Anzaldo, Abogada de Regularización Física D-5 – G.A.M.S., con visto bueno del Señor Alfredo Anagua Zárate, Subcalde del Distrito N° 5 – G.A.M.S., donde informa sobre todas las cesiones anticipadas aprobados de colindantes inmediatos al sector de intervención y registro de las áreas públicas a favor del G.A.M.S.

**f) Informe de D.G.G.L. Dirección General de Gestión Legal, si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.**

Informe con nota D.G.G.L. –G.A.M.S. **Cite N° 2238/2025 de fecha 11 de agosto de 2025**, elaborado por Abog. José S. Vargas Galvez, Abog. D.G.G.L. – G.A.M.S., con visto bueno del Abg. Sergio Fernando Colque Vela, Jefe de Defensa Legal – G.A.M.S. y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, Director General de Gestión Legal – G.A.M.S., con referencia de la existencia de procesos: DILIGENCIA PREVIA CONCILIACION, SUMARIO, INSCRIPCIÓN MODIFICATORIA, ORDINARIO Y OTROS, de los propietarios del Antecedente Dominial.

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó las solicitudes de informes, los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico**, en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

**g) Solicitud de Informe a Dirección de Ingresos (sistema RUAT)**

- ✓ Informe con **CITE N° 181/2025 de ARCHIVOS DE INGRESOS, de fecha 30 de julio de 2025**, elaborado por Lic. Boris Alim Delgado Iglesias, Encargado de Archivos de Ingresos G.A.M.S., con visto bueno de la Abog. Gabriela Tejerina Ortiz, Directora de Ingresos – G.A.M.S., en el cual se emite informe con el reporte un listado a detalle de la documentación existente y con aclaración de documentos que no existen registro en base de datos del archivo de ingresos, no están registrados en el sistema Ruat net.

**h) Solicitud de Informe a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, respecto a la nominación de la Vía.**

- ✓ Nota **CITE DIR. CULTURA N°513/25 de fecha 08 de julio de 2025**, mediante la cual remite INFORME TÉCNICO N° 28/25 de fecha 08 de julio del 2025, elaborado por Lic. Serafin Gallardo Flores, Tec. Responsable de Nominaciones Dirección de Cultura – G.A.M.S., que menciona lo siguiente: "...se constató que los bienes municipales correspondientes a la Junta Vecinal Buena Vista no se encuentran aprobados oficialmente en cuanto a su denominación...".

**i) Solicitud de Informe a la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana G.A.M.S.**

- ✓ Informe con **CITE J.P.D.E.T. N°270/2025 de fecha 29 de julio de 2025**, elaborado por Ing. Romané Rogelia Oliva Caballero, Profesional V Ingeniero Civil J.P.D.E.T. – G.A.M.S., con visto bueno del Arq. Carlos E. Barrios Vargas, Jefe de Planificación y Diseño Estratégico Territorial – G.A.M.S. e Ing. David S. Vaca Guzmán Torricos, Director de Planificación Territorial y Movilidad Urbana – G.A.M.S., que menciona lo siguiente: "...Se informa de la continuidad de la trama vial, la misma con la





jerarquización de vías propuesta en el Mapa 67. Estructura vial urbana del PMOT...”.

**j) Solicitud de Informe a la Dirección de Derecho Propietario Urbano G.A.M.S.**

- ✓ Informe con **CITE A.R.D.P.U. N°484/25 de fecha 25 de junio de 2025**, elaborado por Arq. Peter Arancibia Irala, Técnico de Regularización – G.A.M.S., con visto bueno de la Abg. Msc. Paulet Osinaga Cortez, Responsable de Derecho Propietario Urbano – G.A.M.S., que menciona lo siguiente: “...Se informa de la continuidad de la trama vial, la misma con la jerarquización de vías propuesta en el Mapa 67. Estructura vial urbana del PMOT...”.

**NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL**

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2º, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó las notificaciones correspondientes a los colindantes inmediatos en fechas 18, 24 de junio y 15 y 21 de julio 2025.

Habiendo logrado identificar y notificar a los propietarios primigenios en cumplimiento a la normativa aprobada y vigente que a la letra indica “...en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicara Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes...”, en ese entendido no fue necesaria la publicación del Edicto ya que en este caso en particular se identificó a los propietarios, se les notificó y estos presentaron la documentación solicitada de manera voluntaria, participando también de la firma del Acta de Aceptación de la Planimetria.

**ANÁLISIS DE PREDIOS PRIVADOS QUE COLINDAN CON LAS CALLES**

De acuerdo al Levantamiento topográfico realizado por las brigadas topográficas de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, la digitalización de los productos urbanos aprobados, las cesiones anticipadas registradas a favor del G.A.M.S. y digitalización de las líneas Municipales aprobadas de los clientes administrativos, verificación de documentación técnico – legal, producto de las notificaciones, se identifican predios privados que se encuentran consolidados y respetan los límites con respecto a la vía de acuerdo a su documentación.

**ANTECEDENTE DOMINIAL**

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica “...con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal...”.

Se procedió a la revisión de la documentación presentada por los colindantes inmediatos fruto de las notificaciones efectuadas en el sector de intervención se pudo identificar el antecedente dominial, el detalle a continuación:

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO IDENTIFICADOS A FAVOR DEL G.A.M.S.				
Nº	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	FOLIO REAL A DESCONTAR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	JUSTO PEÑARANDA ACEITUNO GABRIEL NARCISO PEÑARANDA ACEITUNO DORA PEÑARANDA ACEITUNO JUANA PEÑARANDA ACEITUNO LUISA PEÑARANDA ACEITUNO	1.01.1.99.0053633	VIAS	4332.77 m <sup>2</sup>
TOTAL SUP. “VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA”			4332.77 m <sup>2</sup>	



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

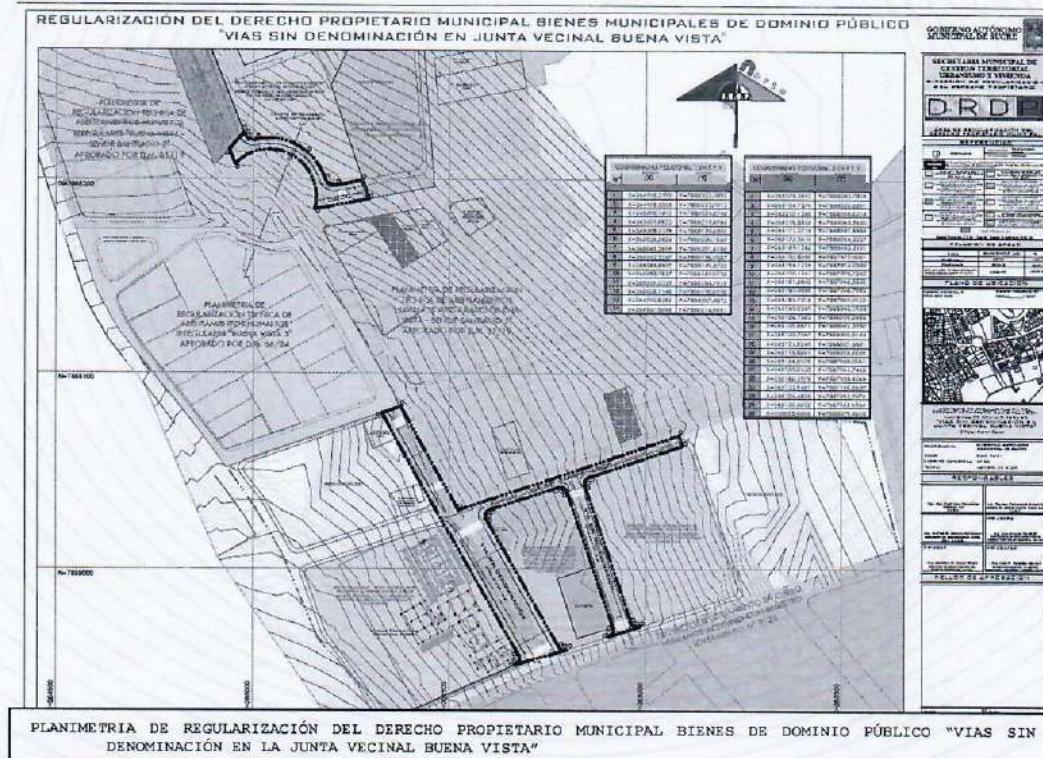
**SUCRE**  
SEDE DEL BICENTENARIO

**NOTA ACLARATORIA.** - De los folios identificados como Antecedente dominial inscrito bajo las Matrícula N° 1.01.1.99.0053633 de los señores: Justo Peñaranda Aceituno, Gabriel Narciso Peñaranda Aceituno, Dora Peñaranda Aceituno, Juana Peñaranda Aceituno y Luisa Peñaranda Aceituno, se debe descontar la superficie identificada como VIA de 4332.77 m<sup>2</sup> (cuatro mil trescientos treinta y dos 77/100 metros cuadrados).

## SUPERFICIE DE POLIGONALES DEL LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO

Conforme a la identificación de proyectos urbanos aprobados y cesiones anticipadas registradas a favor del G.A.M.S., colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público **"VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA"**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ÁREA TOTAL			
ÁREA	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )		%
<b>"VIAS SIN DENOMINACION EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°5, DISTRITO CATASTRAL N°24, ZONA RUMI RUMI.</b>	Poligonal 1	630.59	14.55
	Poligonal 2	3702.18	84.45
	Total Poligonales	4332.77 M <sup>2</sup>	100.00 %





**LA APROBACIÓN** del Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA", ubicados en el Distrito Municipal N°5, (Distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N°24 - Zona Rumi Rumi, a través de un DECRETO MUNICIPAL, con una superficie total a regularizar de: 4332.77 m<sup>2</sup> (Cuatro mil trescientos treinta y dos con setenta y siete metros cuadrados), proyecto de regularización que comprende: planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte del mismo; en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes".

QUE, **INFORME LEGAL A.R.D.P.M. CITE N° 93/2025**, de 04 de septiembre de 2025, elaborado por la Abg. Carmen Peñaranda Anzaldo ABOGADA DE REGULARIZACION FISICA D-5 – G.A.M.S. con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera – DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., el cual fundamenta legalmente con respecto a la identificación de la propiedad municipal al amparo de las disposiciones legales que la norman para la regularización del bien municipal del cual se extrae lo más importante:

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL DE ACUERDO AL ART. 18 DEL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, APROBADO CON DECRETO MUNICIPAL N°058/2016.**

**A) NOTIFICACIONES**

A efectos de dar sustento **legal al Proceso** de Regularización del Derecho Propietario Municipal – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “VIAS SIN DENOMINACION EN JUNTA VECINAL BUENA VISTA”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL N°24, ZONA RUMI RUMI, se procedió a realizar la primera notificación in situ a los colindantes inmediatos en fecha 18 de junio de 2025, 24 de junio de 2025, 15 de julio de 2025 y 21 de julio; actuados realizados en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 y la **Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33**.

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizaron la presentación de la documentación técnica – legal correspondiente a: planos, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folio real, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada:

NOTIFICACIONES "VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA"							
Nro.	PROPIETARIO(S) / NOTIFICADOS	FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	INSCRIPCIÓN	Nro. TESTIMONIO	SUP. S/TEST. M2	CÓDIGO CATASTRAL
A-1	REYNA ZARATE LLANQUE VDA. DE LABRADERO	1.01.1.99.0032052	400	DEFINITIVO	108/2021	404,05	024-0344-909-000
A-2	PASTORA CHOQUE ALAVE Y ASCENCIO MAMANI ACARAPI	1.01.1.99.0043558	211,28	DEFINITIVO	1236/2007	213,16	024-0344-007-000
A-3	BENITO MANUEL ALACA PACHECO	1.01.1.99.0011835	300	PREVENTIVO	250/2024	300,01	
A-4	OSCAR OCTAVIO ROMERO ORTEGA	1.01.1.99.0011835	643,35	PREVENTIVO	254/2024	643,35	
A-5	DAYSI HUANCA URNILLA						
B-1	EDDY ARMANDO YUCRA						
B-2	BENEDICTO ORTEGA PEÑARANDA						
B-3	CENTRO LA CALEGITA						





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**SUCRE**  
SEDE DEL BICENTENARIO

B-4	CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA "AZARI"	1.01.1.99.0071635	6752,1	DEFINITIVO	263/2016	6752,1
C-1	DESIDERIO ANGEL SANDOVAL PINTO Y PETRA RUPINA ROMERO ORTEGA DE SANDOVAL	1.01.1.99.0011835	272,36	PREVENTIVO	255/2024	272,36 024-0345-909-000
D-1	JUAN JOSÉ SAAVEDRA VALDA	1.01.1.99.0009208	201,19	DEFINITIVO	391/2012 755/2021	201,19 024-0340-001-000
D-2	ANASTACIO TANGO DUARTE	1.01.1.99.00087815	199,96	DEFINITIVO	18/2012	200,00 024-0340-011-000
D-3	JOAQUIN ORTEGA MATORANO Y FELICIA DAZA ALARCÓN DE ORTEGA	1.01.1.99.00087623	297,61	DEFINITIVO	201/2021	297,61 024-0340-010-000
D-4	PEDRO OJEDA QUISPE	1.01.1.99.0042356	284,19		632/2018	284,19 024-0513-469-000
E-1	JESÚS ROJAS MAMANI Y LUCIA GARNICA ANGULO DE ROJAS					
E-2	DORA PEÑARANDA ACEITUNO DE TUDELA JUSTO PEÑARANDA ACEITUNO LUISA PEÑARANDA ACEITUNO Y GABRIEL NARCISO PEÑARANDA ACEITUNO	1.01.1.99.0053633	62946,03	DEFINITIVO	DECLARATORIA DE HEREDEROS DE FECHA 29/01/2010	024-0507-507-000
E-3	VICTORIA TUDELA HERRERA					
F-1	MARIO REINALDES MARTINEZ	1.01.1.99.0053633				
F-2	VICENTA ORTEGA YUCRA	1.01.1.99.0011847	2497,76	DEFINITIVO	09/1995	4.585,00 024-0502-914
F-3	SANTOS REJAS YUCRA Y BRIGIDA ORTEGA YUCRA DE REJAS	1.01.1.99.00098677	299,39	DEFINITIVO	844/2011 227/2023	300,00 024-0339-004-000
F-4	PEDRO MAMANI CARATA	1.01.1.99.00059476	347,27	DEFINITIVO	283/2013	347,27 024-0339-903-000

## PUBLICACIÓN DE EDICTO MUNICIPAL.

Con respecto a este requisito debo informar que en el presente proyecto luego de la notificación a todos los colindantes a la poligonal de intervención se pudo identificar a los propietarios primigenios los cuales se encuentran plenamente identificados: Justo Peñaranda Aceituno, Gabriel Narciso Peñaranda Aceituno, Dora Peñaranda Aceituno, Juana Peñaranda Aceituno y Luisa Peñaranda Aceituno, quienes adquirieron el derecho propietario por Declaratoria de Herederos mediante Provisión Ejecutoria de fecha 29 de enero de 2010, bajo la Matricula computarizada 1.01.1.99.0053633 de fecha 01/02/2010. Por consecuencia la publicación del Edicto Municipal no corresponde ya que se tiene plenamente identificado a los propietarios de quienes se descontará la superficie a favor del G.A.M.S.

## B) CERTIFICADO DE PROPIEDAD O FOLIO REAL. - ANTECEDENTE DOMINIAL:

De acuerdo a la información requerida a la Oficina de Derechos Reales con respecto al Antecedente Dominial de fecha 04 de septiembre de 2025, el cual nos informe de manera textual (...) La Abg. Lindura Pedrazas, REGISTRADORA DE DD.RR. DE LA OFICINA DE REGISTRO DE SUCRE, a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante el abogado de la Dirección de Regularización Física D-5, Carmen Peñaranda Anzaldo, con C1 1144492Ch

INFORMA: Que, a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al Ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta lo siguiente:

Nº	MATRICULA O PARTIDA	TITULARIDAD	SUPERFICIE
1.	a) Matricula 1011990053633	1.JUSTO PEÑARANDA ACEITUNO 2.GABRIEL NARCISO PEÑARANDA ACEITUNO 3.DORA PEÑARANDA ACEITUNO 4.JUANA PEÑARANDA ACEITUNO 5.LUISA PEÑARANDA ACEITUNO PROPIETARIOS	Superficie total 88219,81 m <sup>2</sup>  Superficie Restante 58740,52 m <sup>2</sup>  Anotaciones Preventivas por falta de Requisito Subsanable 2.541.23 m <sup>2</sup>  EX FUNDО AZARI CANTON SAN LÁZARO



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**SUCRE**  
SEDE DEL BICENTENARIO

SE FRANQUEA A SOLICITUD DE PARTE LEGITIMAMENTE INTERESADA EN LA CIUDAD DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica “...con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal...”.

Se procedió a la revisión de la documentación presentada por los colindantes inmediatos fruto de las notificaciones efectuadas en el sector de intervención se pudo identificar el antecedente dominial, el detalle a continuación:

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO IDENTIFICADOS A FAVOR DEL G.A.M.S.				
Nº	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	FOLIO REAL A DESCONTAR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	JUSTO PEÑARANDA ACEITUNO GABRIEL NARCISO PEÑARANDA ACEITUNO DORA PEÑARANDA ACEITUNO JUANA PEÑARANDA ACEITUNO LUISA PEÑARANDA ACEITUNO	1.01.1.99.0053633	VIAS	<u>4332.77 m<sup>2</sup></u>
TOTAL SUP. "VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA"				<u>4332.77 m<sup>2</sup></u>

**NOTA ACLARATORIA.** - De los folios identificados como Antecedente dominial inscrito bajo las Matrícula N° 1.01.1.99.0053633 de los señores: Justo Peñaranda Aceituno, Gabriel Narciso Peñaranda Aceituno, Dora Peñaranda Aceituno, Juana Peñaranda Aceituno y Luisa Peñaranda Aceituno, se debe descontar la superficie identificada como VIA de 4332.77 m<sup>2</sup> (cuatro mil trescientos treinta y dos 77/100 metros cuadrados).

#### C) INFORME LEGAL.

Se debe precisar que con respecto a este requisito el mismo está elaborado de acuerdo a la normativa vigente, fundamentando de manera legal la identificación de la propiedad municipal de acuerdo al amparo de disposiciones legales.

Por todo lo mencionado se debe precisar que el presente proyecto cumple con los requisitos de Orden Legal de acuerdo al siguiente cuadro:

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL A.R.D.P.M. CITE 93/2025	CUMPLE

Por otro lado, se debe informar que **se solicitó el Certificado de Propiedad**: de fecha 28 de agosto de 2025, consta que ante la búsqueda de las áreas UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 24, ZONA RURMI RUMI, DE LA CIUDAD DE SUCRE, CON UNA SUPERFICIE DE **4332,77 M<sup>2</sup>**. NO SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos legales en la identificación de él Bien Municipal de Dominio Público y al no existir conflicto legal, **SE RECOMIENDA:**

- La REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES exigidos en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario del Bien de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Secretaria



Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para revisión de requisitos técnicos-legales exigidos...”.

- La APROBACIÓN DEL PROYECTO DE Regularización del Derecho Propietario Municipal – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “VIAS SIN DENOMINACION EN JUNTA VECINAL BUENA VISTA”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL N°24, ZONA RUMI RUMI, con una superficie total a regularizar de 4332.77 m<sup>2</sup> Poligonal a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme establecen los Artículos 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2016 de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

Para tal efecto también se remite propuesta de Decreto Municipal en formato digital en cumplimiento al art. 19 inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

## CONSIDERANDO II.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Art. 302 Parágrafo I** “Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción;

**Numeral 28** “Diseñar, construir. Equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”

#### Art. 339 Parágrafo II

“Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley”.

#### Art. 56 Parágrafo II

Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

**Art. 410 Quinta Parte Jerarquía Normativa y Reforma de la Constitución Título Único Primacía y Reforma de la Constitución.**

Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.

### LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACION ANDRES IBÁÑEZ

#### Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas)

Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se les son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

### LEY N°482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (9/01/2014)



**Artículo 3** (*Cumplimiento obligatorio de la normativa Municipal*). La normativa legal del Gobierno autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de los tributos municipales y el cuidado de los bienes de dominio público.

**Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)**. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 26º.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)**. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

**Artículo 31** (*Bienes Municipales de Dominio Público*). Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa.

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

**Artículo 32** (*Bienes de Patrimonio Institucional*). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio Público.

#### LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957

**Art. 1º** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2016)

#### Art. 3.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)

Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torreneras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08)

**Artículo 3º:** “Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros”.





RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09)

**Artículo 2º:** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

**REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N°058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**Art. 12.-BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL.** - Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

**Bienes Municipales de dominio público**

**Art. 13.- Clasificación de los Bienes Municipales de Dominio Público.**

- a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*

**CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIEMES MUNICIPALES PATRIMONIALES).**

**ARTÍCULO 18.- REQUISITOS**

**Requisitos de orden técnico**

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.

- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).

- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.

- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

**Requisitos de orden legal**

- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.



b) **Certificado de Propiedad o Folio Real**, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.

En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinalitario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.

b) **Informe Legal fundamentado**, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

#### ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.

b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.

c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.

d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.

e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.

f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de mapoteca.

#### CONSIDERANDO III:

Que, **Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1730/2025**, de fecha 3 de octubre de 2025, emitida por el Arq. Walter Irala Arancibia Profesional V Arquitecto 5 – S.M.G.T.U.V. G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda G.A.M.S., donde **CONCLUYEN**: “(...) que, EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL MUNICIPALES BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA, UBICADOS EN EL DISTRITO MUNICIPAL N 5 DISTRITO CATASTRAL N°24, ZONA RUMI RUMI, con una superficie de intervención de 4332,77 m<sup>2</sup>., comprende la Planimetria de Regularización Municipal, informe topográfico, informe técnico, informe legal y demás documentos técnico-legales que forman parte indisoluble del proyecto.

La poligonal de intervención del Bienes Municipales de Dominio Público, basa su delimitación en base a proyectos urbanos aprobados y terrenos rústicos.

Por lo tanto, al no existir impedimentos **TÉCNICOS**, se concluye la pertinencia y se **valida** el presente proyecto.

Habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación del Bien Municipal de Dominio Público y al no existir impedimento **TÉCNICO** se recomienda la aprobación, de acuerdo al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonome Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I. Artículo 19 Procedimiento de Aprobación. Inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes y posterior inscripción en la Oficina de Derechos Reales, del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA, UBICADOS EN EL DISTRITO MUNICIPAL N 5- DISTRITO CATASTRAL N°24, ZONA RUMI RUMI, con una superficie de intervención de 4332,77 m<sup>2</sup>.



**QUE, INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. – CITE N° 1734/2025,** de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por la Abog. Jessica Daniela Valda Humerez, PROFESIONAL ABOGADO S.M.G.T.U.V. DEL G.A.M.S., con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. en cual recomiendan “(...)” La, revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal al NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO, se RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N°24, ZONA RUMI RUMI para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto detallado ut supra, con una superficie total de 4332.77m<sup>2</sup> (CUATRO MIL TRESCIENTOS TRENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)

Proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso *a)* y conforme establecen los Artículos 31 de la ley N° 482; en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales; y al capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso *b)* "...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetria de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes..."

Que, el INFORME LEGAL N° 3444/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., donde indican que el expediente no cuenta con observaciones, donde la unidad solicitante presento y cumplió con los requisitos exigidos en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, Aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 noviembre de 2016, cumpliéndose el procedimiento establecido, donde cursan los informes técnicos y legales y antecedentes que corresponden al trámite en curso, donde se emite el presente informe legal donde se recomienda al ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de 5 ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el presente PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA, UBICADOS EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5- DISTRITO CATASTRAL N°24, ZONA RUMI RUMI, adjuntándose los antecedentes que conciernen al presente trámite.

**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA, UBICADOS EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5- DISTRITO CATASTRAL N°24, ZONA RUMI RUMI,** Proyecto de Regularización



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**SUCRE**  
SEDE DEL BICENTENARIO

que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documentos técnico - legal (que forman parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal **con una superficie total 4332.77 m<sup>2</sup>** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

**Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:**

COORDENADAS POLIGONAL 1 EN X Y Y		
Nº	(X)	(Y)
1	X=264995.298	Y=7888223.289
2	X=264995.531	Y=7888222.701
3	X=265000.151	Y=7888224.575
4	X=265001.082	Y=7888219.676
5	X=265008.218	Y=7888190.635
6	X=265036.583	Y=7888200.105
7	X=265041.281	Y=7888201.819
8	X=265042.225	Y=7888196.909
9	X=265055.560	Y=7888199.473
10	X=265058.784	Y=7888189.980
11	X=265031.333	Y=7888184.752
12	X=265008.115	Y=7888190.830
13	X=264990.836	Y=7888207.487
14	X=264987.869	Y=7888214.905

COORDENADAS POLIGONAL 2 EN X Y Y		
Nº	(X)	(Y)
1	X=265075.269	Y=7888082.782
2	X=265104.757	Y=7888030.620
3	X=265217.136	Y=7888068.621
4	X=265218.883	Y=7888063.353
5	X=265171.272	Y=7888047.568
6	X=265172.361	Y=7888044.324
7	X=265169.125	Y=7888043.210
8	X=265192.835	Y=7887972.935
9	X=265196.124	Y=7887974.031
10	X=265197.195	Y=7887970.734
11	X=265181.584	Y=7887965.555
12	X=265180.495	Y=7887968.799
13	X=265183.732	Y=7887969.913
14	X=265160.027	Y=7888040.194
15	X=265156.738	Y=7888039.098
16	X=265155.667	Y=7888042.395
17	X=265120.737	Y=7888030.814
18	X=265121.834	Y=7888027.563
19	X=265118.858	Y=7888025.855
20	X=265156.017	Y=7887960.036
21	X=265159.043	Y=7887961.745
22	X=265160.108	Y=7887958.437
23	X=265133.946	Y=7887950.861
24	X=265132.490	Y=7887953.997
25	X=265135.502	Y=7887955.695
26	X=265065.669	Y=7888079.462

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR,** a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA**, con una **superficie total 4332.77 m<sup>2</sup>** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **debiendo inscribirse de acuerdo al siguiente cuadro.**

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO IDENTIFICADOS A FAVOR DEL G.A.M.S.				
Nº	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	FOLIO REAL A DESCONTAR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	JUSTO PEÑARANDA ACEITUNO GABRIEL NARCISO PEÑARANDA ACEITUNO DORA PEÑARANDA ACEITUNO JUANA PEÑARANDA ACEITUNO LUISA PEÑARANDA ACEITUNO	1.01.1.99.0053633	VIAS	4332.77 m <sup>2</sup>
TOTAL SUP. "VIAS SIN DENOMINACIÓN EN LA JUNTA VECINAL BUENA VISTA"				4332.77 m <sup>2</sup>



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



**NOTA ACLARATORIA.** - Del folio identificado como Antecedente dominial inscrito bajo las Matricula N° 1.01.1.99.0053633 de los señores: Justo Peñaranda Aceituno, Gabriel Narciso Peñaranda Aceituno, Dora Peñaranda Aceituno, Juana Peñaranda Aceituno y Luisa Peñaranda Aceituno, se debe descontar la superficie identificada como VIA de 4332.77 m<sup>2</sup> (cuatro mil trescientos treinta y dos 77/100 metros cuadrados).

**ARTICULO CUARTO.** - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación del G.A.M.S. Asimismo, remitirá una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinalitario, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal y la Sub Alcaldía correspondiente) para su conocimiento, resguardo y precautela de los bienes registrados a nombre del G.A.M.S.

**ARTICULO SEXTO.** - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el párrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, regístrate, archívese, publiquese.

Dr. Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SUCRE**



Arq. Ives R. Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL,  
URBANISMO Y VIVIENDA G.A.M.S.**

